

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: KAROL DAYANA MARTINEZ GUTIERREZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00002-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial de solicitud de amparo de pobreza.
Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la señora KAROL DAYANA MARTINEZ GUTIERREZ solicita beneficio de amparo de pobreza para adelantar proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JHON JAIRO PACNACHIQUE ESPINEL, se requiere para que informe el domicilio de la niña demandante M. S. P. M. a efectos de determinar competencia.

Adicionalmente debe aportar el documento a través del cual fue fijada la cuota alimentaria.

La peticionaria debe brindar la información en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Comuníquese de manera inmediata esta decisión a la solicitante por los medios informados en su solicitud. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 09 del siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria